Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la FEDERACIÓN **ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES -ANDALUZA ASPACE**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 17/12/2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Federación ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES -ANDALUZA ASPACE.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 30/11/2020, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	11/05/2021 18:48:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJLPKQ7UH5AS56UQVW3E65DH6X2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

convocada especificamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Federación **ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES -ANDALUZA ASPACE**, con número **41-2-87**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	11/05/2021 18:48:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJLPKQ7UH5AS56UQVW3E65DH6X2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de FEDERACION ASPACE ANDALUCIA, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 30 de NOVIEMBRE de 2020 , como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

D. CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA

RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24256469C)
primable con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

CAPITULO 1

DENOMINACION, OBJETO, AMBITO Y DOMICILIO

Art. 1º.- DENOMINACION

El organismo que se rige por los presentes Estatutos se denomina FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCION A LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y AFINES, y podrá utilizar la denominación de FEDERACION ANDALUZA ASPACE
Es el resultado de la unión de Asociaciones y Entidades integradas en ella.

Art. 2º.- PERSONALIDAD

La Federación, constituida sin ánimo de lucro, tiene Personalidad Jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones vigente, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos estatutos y las Leyes.

Art. 3º.- AMBITO

La actividad de la Federación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Art. 4º.- DOMICILIO

El domicilio social actual de la Federación está situado en C/ Rafael de León, bloque 1, locales de Sevilla. La Junta Directiva podrá acordar su cambio dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Art. 5º.- DURACION

La duración de la Federación será indefinida salvo causa Legal o estatutaria de disolución.

Art. 6º.- OBJETO

La Federación tiene como objeto:

a) Defender la dignidad y los derechos de las Personas con Parálisis Cerebral y Afines, para conseguir su plena integración social plena inclusión en las diferentes esferas de la vida social y comunitaria.

b) Instar a la constitución de Asociaciones y Entidades en pro de la Parálisis Cerebral y Afines.

c) Asesorar a sus miembros en los aspectos técnicos y legales relacionados con sus actividades.

d) Coordinar, impulsar y potenciar los objetivos y las actividades de sus Asociaciones miembros.

e) Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.

f) Promover el estudio y la investigación de las cuestiones y materias que afectan a las personas con Parálisis Cerebral y Afines y sus familias así como sus soluciones con acciones de sensibilización y difusión.

g) Prestación de servicios a las personas con parálisis cerebral o afines y a sus familias.

h) Fomento de la formación de las personas con parálisis cerebral o afines y de los profesionales y estudiantes relacionados con el colectivo.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 2426849C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

i) Desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo para las personas con discapacidad.

j) Desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas con parálisis cerebral y afines o a posibles trabajadores de servicios a personas con parálisis cerebral y/o sus familias

k) Contribuir al desarrollo legislativo de aquéllas materias que afecten a las personas con parálisis cerebral y afines.

l) Realizar acciones de captación, fomento y formación del voluntariado.

m) Realizar acciones dirigidas a jóvenes con Parálisis cerebral y afines orientadas a potenciar su autodeterminación y participación en la comunidad

n) Fomentar y desarrollar actividades deportivas de ocio y tiempo libre, en las que intervengan personas con Parálisis Cerebral y Afines de todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

o) Fomentar programas para la acogida, orientación y formación para las familias de las personas con parálisis cerebral y/o afines.

p) Realizar acciones dirigidas a mujeres con Parálisis cerebral y afines orientadas a la prevención de violencia ya potenciar su autodeterminación y participación en la comunidad

q) Cualquier otro que, de modo directo de indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación y de sus Asociaciones miembros, que redunden en beneficio de las personas con Parálisis Cerebral y Afines y/o de sus familias o representantes legales.

Estos objetivos no son excluyentes de las acciones que en idéntico sentido puedan llevar a cabo las Asociaciones miembros de esta Federación, de acuerdo con sus propio Estatutos.
La Federación respetará en todo caso la independencia y libertada de actuación, funcionamiento y criterios de las Asociaciones miembros, en el desarrollo de sus actividades y objetivos dentro del marco de su Estatutos.

Art. 7º.- MEDIOS

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, la Federación podrá:

a) Organizar los servicios de estudio, formación, programación, información, asistencia técnica, gestión, investigación y otros análogos que las circunstancias aconsejen. Así como aplicar programas o realizar actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la Parálisis Cerebral y Afines.

b) Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, formación y difusión, para dar a conocer los problemas de las personas con Parálisis Cerebral y Afines y de sus familiares.

c) Incorporarse a entidades u organismos públicos o privados dedicados a fines similares, o que puedan facilitar la realización de los fines de la Federación.

d) Estimular las relaciones entre las Asociaciones. Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las asociaciones integradas en la federación

e) Promover la incorporación de voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales

f) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

CAPITULO 2

DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICION, DE SUS DEBERES Y DERECHOS

Art. 8º.- COMPOSICIÓN

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Asociaciones o Entidades de personas con Parálisis Cerebral y Afines, padres, familiares o representantes legales o amigos de las personas con Parálisis Cerebral y Afines legalmente constituida, lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y cuyo ámbito territorial sea inferior al mismo y que tenga como denominador común y de forma más o menos directa, la promoción de las personas con Parálisis Cerebral y afines y la defensa de sus derechos e intereses.

Art. 9º.- CLASES DE MIEMBROS

Se establecen las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Numerarios: Las Asociaciones o Entidades legalmente constituidas de toda la Comunidad Andaluza que se dediquen específicamente a la atención de las personas con Parálisis Cerebral y Afines, siempre y cuando no lo hagan por reivindicación profesional.

b) Miembros Adheridos: Las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro no específicas a favor de las personas con Parálisis Cerebral y Afines, pero que atiendan a personas con Parálisis Cerebral y Afines.

c) Miembros de Honor: Todas aquellas personas o entidades que, a propuesta de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General, se considere.

Art. 10º.- INGRESOS Y BAJAS

El ingreso en la Federación como miembro de la misma será voluntario mediante acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación solicitante.
La baja de cualquier miembro será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión habrá de ser debidamente acreditada y constar en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado. Toda asociación que cause baja deberá responder de las acciones que se le hubieran encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.

Art. 11º.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

La Junta Directiva de la Federación, tiene facultades de admisión de Asociaciones provisionalmente y sometiendo su decisión a ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.
La admisión e ingreso de los socios se hará por mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la Federación.
Los derechos y obligaciones encausados de la condición de miembro se producen a partir del acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ser notificado al nuevo miembro en el plazo de diez días y comunicado al Registro de Entidades.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

Art. 12º.- CONDICIONES DE ADMISIÓN

1) Para los miembros Numerarios y Adheridos:

   a) Solicitud por escrito.
   b) Copia actualizada de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.
   c) Lista de los componentes de la Junta Directiva y número de inscripción en el registro de asociaciones.
   d) Número de socios activos o numerarios inscritos en la misma, el día que se acordó solicitar su ingreso en la Federación.
   e) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución y de los proyectos de futuro, así como balance económico del último ejercicio aprobado por los órganos correspondientes.
   f) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de cada Asociación de petición de ingreso en la Federación.

2) Para los miembros de Honor, el acuerdo de admisión se hará en las condiciones que se estimen oportunas en cada caso, con el consentimiento del interesado.

Art. 13º.- DEBERES

Son deberes de los miembros de la Federación:

a) Respetar la dignidad y los derechos de las Personas con Parálisis Cerebral y Afines y Afines.
b) Desempeñar diligentemente las misiones que la Federación les encomiende.
c) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente acordados por los órganos de gobierno de la Federación dentro de su competencia.
d) Satisfacer puntualmente las cuotas en la cuantía fijada en la Asamblea General.

Art. 14º.- CUOTAS

Las cuotas serán de las siguientes clases:

a) Inicial o de entrada, que será igual para todos los miembros Numerarios y Adheridos.
b) Ordinaria anual, que será igual para todos los miembros Numerarios y Adheridos.
c) Extraordinaria, podrán establecerse cuotas de derrama, si las circunstancias lo requieren, de forma extraordinaria según los acuerdos que se adopten para determinadas situaciones.

La determinación de toda clase de cuotas será fijada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
La Asamblea General señalará las cuotas de los miembros adheridos.

Art. 15º.- PAGOS DE CUOTAS

Las cuotas deberán ser abonadas antes del 30 de Marzo del año al que se refieran, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.
Las Asociaciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva de la Federación, podrán quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.
Las Asociaciones que a la celebración de la Asamblea no hayan abonado voluntariamente la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24286469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
sa.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.

Art. 16º.- DERECHOS

a) Asistencia a la Asamblea con voz para los miembros Numerarios, Adheridos y de Honor. Los socios Numerarios tendrán derecho dos votos y los Adheridos tendrán derecho a un voto.
b) Exponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General las iniciativas y sugerencias que se crean oportunas.
c) Utilizar los servicios federativos que, en beneficio de sus miembros, tuviera establecidos la Federación.
d) Ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los órganos de gobierno de la Federación, sólo los socios Numerarios.

Art. 17º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Baja Voluntaria manifestada por escrito y según el Art. 10º de los presentes Estatutos.

b) Baja forzosa en los supuestos de:

1.- Incumplimiento de lo previsto en estos estatutos o las reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Federación.

2.- Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la asamblea General.

3.- Algún otro motivo grave a juicio de la Junta Directiva, quien deberá dar cuenta del acuerdo a la Asamblea General para la resolución que proceda.

La baja forzosa como miembro de la Federación, que sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad que se trate, con apertura de expediente, nombrándose un instructor, designado por la Junta Directiva, que deberá ser aceptado por ambas partes.
Tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

CAPITULO 3

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO

Art. 18º.- ENUMERACION DE ORGANOS DE GOBIERNO

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos

De gobierno:

a) Asamblea General
b) Junta Directiva
c) Comisión Permanente

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24286646BC)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

De gestión:

d) Director-Gerente

Art. 19º.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

La convocatoria a las sesiones será hecha por el Presidente o persona en quien este delegue, con diez días de antelación para las de la Junta Directiva y quince días para las de la Asamblea. Deberá contener la composición del Orden del Día.

Los órganos colegiados se consideran válidamente constituidos en primera convocatoria siempre que el quorum de asistencia sea equivalente a la mitad más uno de todos los miembros numerarios y Adheridos que lo componen, por sí o mediante representación debidamente autorizada. Y cualquiera que sea su número en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora si la sesión a celebrar lo es de la Junta Directiva y una hora, si la sesión lo es de la Asamblea General.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos favorables de los asistentes a las sesiones, salvo los supuestos excepcionales previstos estatutariamente. El voto del Presidente será de calidad y resolverá los empates que puedan producirse.

De toda sesión celebrada por los órganos de gobierno se levantará acta en el libro correspondiente, y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada por el Secretario y suscrita, para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, por El mismo y por el Presidente.
En el caso de Asamblea General también suscribirán el acta dos Censores de Actas, que serán nombrados al efecto al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos, se expedirán, cuando procedan, en la misma forma.

Art. 20º.- CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Federación y estará integrado por:

a) Un representante debidamente acreditado con voz y voto, de cada una de las Asociaciones miembros Numerarios.
b) Un delegado perteneciente a cada uno de los miembros adheridos de la Federación, con voz y voto.
c) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación. Los Presidentes y Secretarios de la misma, lo serán también de las reuniones de la Asamblea General.

Art. 21º.- PARTICIPACION

Cada Asociación miembro Numerario tendrá dos votos.
Cada uno de los miembros adheridos de la Federación tendrá un voto.

El derecho de voto se ejercerá en la Asamblea, mediante el Presidente de la Asociación miembro, o en su defecto, el Delegado que haya sido designado por cada Asociación miembro.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

Todos los demás miembros de la Asamblea podrán participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Art. 22º.- REPRESENTACION EN LA ASAMBLEA

En el caso de que una Asociación no pueda enviar representante a una Asamblea General el Presidente de dicha Asociación, en escrito dirigido al Presidente de la Federación, podrá delegar en otro miembro Numerario de la Asamblea. La delegación sólo comprenderá los asuntos anunciados en el Orden del Día.

Art. 23º.- CLASES DE ASAMBLEA Y SU CONVOCATORIA

a) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente siempre que los acuerde la Junta Directiva o a petición, al menos del 30 % de los socios Numerarios y Adheridos.

b) En la convocatoria constará, en todo caso, el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el cual deberá incluirse todo asunto propuesto por las Asociaciones peticionarias miembros de la Federación por medios telemáticos, y con al menos quince días de antelación.

c) Las Asambleas Generales se celebrarán cada año, a ser posible en las sedes de las Asociaciones federadas, de manera rotatoria y de forma que cada año se celebre en los distintos territorios donde radiquen dichas Asociaciones.

d) Las reuniones de Asamblea General podrán celebrarse también sin la presencia física de sus miembros, a través de videoconferencia u otras técnicas de comunicación a distancia, quedando registro de las intervenciones y votaciones por escrito o por cualquier medio electrónico válido. El procedimiento electrónico que se vaya a utilizar para la votación deberá asegurar la constancia de las entidades asociadas que emitan el voto, la existencia de quórum y el resultado de la votación con indicación de votos a favor, votos en contra y abstenciones

Art. 24º.- FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:

a) Aprobar el plan de actuaciones de la Federación, de carácter anual, y los especiales que convengan.
b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación, así como las cuentas de liquidación de tales presupuestos.
c) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria de Gestión que cada año deberá presentar la Junta Directiva.
d) Adoptar resoluciones sobre los asuntos de su competencia que figuran en el Orden del Día.
e) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de entrada, ordinaria anual y extraordinarias, que deben abonar los distintos miembros.
f) Elegir dos Censores de Actas.

Las funciones de las Asambleas Generales Extraordinarias, que requieren el voto favorable de dos tercios de los asistentes, son:

a) Aprobar, a tenor del artículo 25, el número de miembros de que ha de constar la Junta Directiva, y elegirlos de entre los miembros numerarios de la Federación.
b) Aprobar, a tenor del artículo 34, la constitución de la Comisión Permanente.
c) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24286469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
e) Acordar la expulsión de miembros.
f) Tomar acuerdos para federarse con otras federaciones de idéntica naturaleza.
g) Adquirir, disponer y enajenar bienes.
h) Acordar la disolución de la Federación.

Art. 25º.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará compuesta por un número no inferior a cuatro miembros, ni superior a siete, elegidos por la Asamblea General de entre los representantes propuestos por cada Asociación miembro Numerario. Ninguna Asociación podrá proponer más de un candidato para formar parte de la Junta Directiva.
Por su función los miembros de la Junta Directiva son: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero-Contador y, de nombrarse algún miembro más, Vocales. El cargo de miembro de la Junta Directiva es gratuito. Se faculta a la misma para nombrar Vice-Tesorero y Vice-Contador en caso de necesidad.

El cargo de Presidente/a deberá recaer en padres, tutores legales o personas con parálisis Cerebral.

Art. 26º.- PERIODO DE ACTUACION Y SUPLENCIAS

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea por un periodo de cuatro años. Todos ellos podrán ser reelegidos. En caso de cese de un miembro de la Junta Directiva, la Asociación miembro que lo designó elegirá un sustituto como Vocal, que habrá de ser refrendado en la Asamblea General inmediata y por el tiempo del mandato que quedaba al cesante.

Si el cesante ostentase el cargo de Presidente, éste será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, debiendo convocarse a la mayor brevedad posible Asamblea General Extraordinaria.

En caso de cese del Vicepresidente, éste será designado provisionalmente por la Junta Directiva de entre los Vocales, hasta la próxima Asamblea.

En caso de cese del Presidente y Vicepresidente, se procederá por el resto de la Junta Directiva, a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para la elección de dichos cargos.

Art. 27º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Presidente será elegido por la Asamblea General, así como el resto de la Junta Directiva sin especificar cargos, previa presentación de candidaturas en cada caso. El Presidente designará de entre los elegidos al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero.

Art. 28º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva:
a) Programar las actividades de la Federación.
b) Ejecutar la política de la Federación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
c) Administrar el patrimonio y aplicar e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Federación.
d) La Junta Directiva, como representante de la Federación, ejercerá todos los actos de administración y gestión, y ejercitará ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Tribunales, los derechos que a la Federación corresponda, sin necesidad e someterse para litigar a ninguna autorización previa, ni aprobación de otras personas o entidades.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266468C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

e) Elegir, en su caso, los colaboradores de la Federación hasta un máximo de dos, con carácter finalista y durante el tiempo que la Junta Directiva estime conveniente.
f) Acordar la admisión y baja voluntaria de los miembros dando cuenta a la Asamblea General

Como representante de la Federación, corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los siguientes actos de disposición:

a) Comprar, vender, permutar y por cualquier título, adquirir o enajenar semovientes y demás bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazos o imposiciones de toda especie, y cuentas de crédito; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto, cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos semejantes.
b) Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro o crédito semejante.
c) Gestionar y obtener aval y fianza.
d) Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos de metálicos y valores de todas clases, cobrar cupones y créditos.
e) Organizar la Federación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo empleados, obreros, técnicos profesionales y demás personal; fijar y pagar sueldos; celebrar contratos de arrendamientos de cosas, obras y servicios, y contratar seguros de todas clases.
f) Otorgar los poderes que en cada caso exija la marcha de la Federación, sustituyendo en todo o en parte, las facultades anteriormente señaladas a favor de las personas que tuvieren por conveniente; y revocar tales poderes.
g) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.
h) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

Art. 29º.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo cinco veces al año y de modo extraordinario siempre que lo decida su Presidente por sí o a petición de tres o más componentes de la Junta Directiva.

Las convocatorias a las sesiones serán hechas por el Presidente/a o persona en quien se delegue, con diez días de antelación en caso de ordinarias y de cinco días al menos en caso de extraordinarias, o los que se estime suficientes para que aquellas lleguen a conocimiento de los interesados.
Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse sin la presencia física de sus miembros, a través de videoconferencia u otras técnicas de comunicación a distancia, quedando registro de las intervenciones y votaciones por escrito o por cualquier medio electrónico válido.
Asistirá a las reuniones el Director-Gerente, con voz y sin voto.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia no sea posible, deberá formular las excusas correspondientes a la Presidencia y procurar por escrito, la representación en alguno de los seguros asistentes. Tres ausencias consecutivas a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, provocará la sustitución del miembro de la misma por otro representante de su misma Asociación.

Excepcionalmente, y a juicio de la Junta Directiva, podrán acudir a la reuniones de la misma, personas no pertenecientes a ella.

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Federación.
Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en los párrafos anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Art. 41º.- CIERRE DE EJERCICIO

El cierre de ejercicio coincidirá con el último día del año natural.

Art. 42º.- RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS

Los recursos económicos de la Federación estarán constituidos por:

a) El rendimiento de su patrimonio.
b) Las cuotas de entrada, periódicas y especiales, que aporten los miembros Numerarios y Adheridos.
c) Los bienes propios de muebles e inmuebles.
d) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
e) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Los beneficios económicos obtenidos por la Federación, derivado del ejercicio de actividades económica, incluida la prestación de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 43º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL Y PRESUPUESTO

El patrimonio fundacional de la Federación se fija en cien mil pesetas.
El Tesorero-Contador, con las colaboraciones que precise, elaborará un presupuesto de ingresos y gastos que será presentado a la Junta Directiva, quien una vez estudiado, lo remitirá a la Asamblea General para su ulterior aprobación.
El presupuesto anual de la Federación, en el momento de presentación de los presentes Estatutos, es superior a 1.082 €.

Art. 44º.- POSIBILIDADES DE ESTABLECER DERRAMAS

Si los fondos disponibles de la Federación, unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se consideran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama o cuotas extraordinarias. Tal acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría de los tercios.

CAPITULO 5

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS

Art. 45º.- PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIONES

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva de la Federación o en

por: RAFAELA CHOUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24286489C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

base a peticiones formuladas por dos tercios de los miembros numerarios y adheridos de la Federación, en escrito dirigido a la misma.
El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por la mayoría de dos tercios.

CAPITULO 6

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 46º.- DISOLUCION

La Federación se disolverá por causas previstas en la Ley de Asociaciones vigente.
Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de sus miembros presentes y representados.

Art. 47º.- COMISION LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General, o decidida en su caso por la Autoridad Judicial, se procederá por la Junta Directiva convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Federación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma de entre los miembros activos de algunas Asociaciones miembros Numerarios.

Art. 48º.- LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PERIODO DE LIQUIDACION

La Asamblea General conservará durante el período de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución

Art. 49º.- DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora a las Asociaciones existentes, en proporción a sus aportaciones.
Si no existieran tales Asociaciones, se destinarán a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de la Comunidad Autónoma Andaluza, dedicados a la atención de personas con Parálisis Cerebral y Afines.

CLAUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera sus sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros, desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevea en estos Estatutos.

por: RAFAELA PUJUNAVELLE BUENO (NIF: 30459184P)
por: CRISTOBAL RODRIGUEZ SEGURA (NIF: 24266469C)
primible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
da.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
12
Delegación Territorial
SEVILLA

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 41-2-17 en virtud de Resolución de fecha 11-05-2021 (Modif)

LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA